

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En esta capital, llevada á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
No admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. LA REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Cuerpo de Seguridad.

En la Oficina Central de este Gobierno civil y en poder del Sr. Jefe del Cuerpo de Seguridad, se halla un libro Devocionario y un bolsillo con algunas monedas, procedente de hallazgo.

Lo que se hace saber, para que la persona ó personas que se encuentren con derecho á los referidos efectos se presenten á reclamarlos, quienes los recuperarán, siempre que acrediten ser de su pertenencia.

Madrid 15 de Diciembre de 1885.—
El Jefe, Juan Robles.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 17 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemboráfn.—Chayarrí.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Murcia.—

Negro.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Sanz Parrá.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Director del Hospital Provincial participando que el día 18 del corriente se celebrará en la capilla de aquél Establecimiento un oficio fúnebre costeado por los Practicantes de Medicina, por el eterno descanso del Excmo. Sr. D. Tomás Calvo.

Acto continuo el Sr. Gómez Herrero preguntó á la Comisión de Hacienda si sería posible transferir al capítulo de calamidades ya agotado, parte del sobrante que resulta en el crédito que la Diputación autorizó para los gastos de la epidemia colérica.

El Sr. Pérez de Soto contestó que la Comisión de Hacienda estudiaría el asunto, y que en todo caso habría necesidad de pedir autorización al Gobierno.

El Sr. Massa preguntó á la Comisión de Personal qué pensamiento tenía formado acerca de la organización del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia, y manifestó que era absolutamente falsa y absurda la especie que se ha propalado de que él había influido en algunos Capellanes para que admitiesen las dietas que la Comisión les señaló por los servicios extraordinarios que prestaron durante la epidemia.

El Sr. Guillén contestó que la Comisión de Personal tenía en estudio la organización del Cuerpo de Capellanes y daría dictamen lo más pronto que le fuera posible.

El Sr. España dijo que le era necesario declarar que cuando censuraba en sesiones anteriores que los Sacerdotes de la Beneficencia hubiesen admitidos dietas, no se había referido á D. Julián Sie-

rra Orejero, el cual las renunció desde el primer momento.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Personal.

Nombrar Oficial 5.º de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, á D. Antonio Serrano, que es el primero de la clase inferior inmediata, corriendo la escala.

Nombrar definitivamente peones camineros á Benito Cruzado de las Heras, Eusebio del Toro, Domingo Alarcón, Antonio Alvarez, Tomás González Leiva, Juan Fernández Pérez y Laureano Reiz González, los cuales fueron nombrados interinamente por la Comisión provincial.

Nombrar definitivamente Escribiente de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial á D. José Fernández Cemillán, que fué nombrado interinamente por la Comisión provincial en 12 de Agosto último. Antes de adoptarse este acuerdo, el Sr. Presidente consultó á la Diputación si con él se infringiría la ley de 10 de Julio último, disponiendo que se confieran ciertos destinos á los sargentos del Ejército, contestando el Sr. Guillén que no se trataba de hacer un nombramiento sino de confirmar el que hizo la Comisión provincial en las condiciones de interinidad que consentía la ley; y habiendo estado conformes con esta opinión los Sres. Aguado, Pérez de Soto y Revuelta, la Diputación acordó como queda expresado.

Nombrar definitivamente Acólito del Hospital Provincial á Félix Antiga, carrero del mismo Hospital á José Marín Rubio, y Maestro del taller de Pintura á D. Candido Galán.

Declarar cesante al ordenanza acogido del Hospicio Benito Arrojo, nombrado

interinamente por la Comisión provincial.

Comisión de Hacienda.

Ampliar en 1.000 pesetas la distribución de fondos del mes actual en el crédito de biblioteca.

Dejar sobre la mesa el dictamen relativo á la dispensa al Procurador D. Luis Lumbreras de justificar la asignación que le está concedida para asuntos judiciales.

Tener por retirado el dictamen relativo á la solicitud de pagas de toca producida por Doña Francisca López, viuda de D. Vicente Hernández, Oficial que fué de la Secretaría.

Comisión especial de nuevos Hospitales y Hospicios

Dejar sobre la mesa varias propuestas de dicha Comisión.

Comisión de Gobierno interior.

Disponer que al pintor D. Marcos Hiraldez le sean abonadas 1.000 pesetas por el retrato del Excmo. Sr. D. Juan Moreno Benítez, Presidente que ha sido de esta Corporación, y resolver, á propuesta del Sr. Pérez de Soto, que se hagan con cargo á Improvistos todos los gastos necesarios para que el retrato del Sr. Moreno Benítez resulte bueno y digno de los gratos recuerdos que dicho señor ha dejado en la Corporación provincial.

Comisión de Fomento.

Dejar sobre la mesa todos los dictámenes de esta Comisión, que figuraban en la orden del día.

Comisión provincial.

Dada lectura de los acuerdos adoptados por dicha Comisión, con arreglo al art. 98 de la ley, declarando que carece de condiciones para ejercer el cargo de Abogado de la Beneficencia provincial D. Fernando Morcillo; nombrando Letrado 5.º numerario á D. Francisco Conder Moratilla; Supernumerarios á D. José María Olózaga, D. Miguel Miranda y D. Juan José López; Supernumerario á D. Julián María Mendieta, y Letrado 5.º á D. José María Olózaga; el Sr. Presilla habló en contra, manifestando que no existía relación entre el dictamen del Ponente y el acuerdo de la Comisión provincial, puesto que el Sr. Fernández Gómez había emitido dicho dictamen como individuo de la Comisión de Personal, y no había asistido á la sesión de la Comisión provincial en que se tomó el acuerdo; que en el dictamen se citaban Reales órdenes y sentencias favorables al señor Morcillo, á pesar de las cuales se niega á dicho señor el nombramiento, fundándose en que dichas disposiciones no han sido cumplidas nunca; que bastaba que el Sr. Fernández Gómez reconociese en su dictamen que existen esas disposiciones favorables al Sr. Morcillo; que la Comisión no había obrado legalmente resolviendo con precipitación este asunto y declarándole urgente sin serlo, y que no sabía con arreglo al texto de los acuerdos, si la Comisión los había adoptado interinamente ó en definitiva.

El Sr. Fernández Gómez contestó que en el dictamen ponencia constan todas las razones en que se funda; que la Comisión de Personal tenía la misión de examinar si los Abogados nombrados por la Diputación tenían ó no las condiciones marcadas por la misma para que dicho

nombramiento prosperase; y que examinados los documentos del Sr. Morcillo, así como las disposiciones que en su favor invocaba, se vió que dicho Letrado no tenía condiciones para desempeñar el cargo con arreglo al acuerdo de la Diputación, toda vez que no contaba cuatro años de ejercicio de abogacía ni las disposiciones referentes á doble abono de tiempo se refieren á otra cosa que á los derechos pasivos; y que si bien el señor Moratilla no tenía tampoco los cuatro años de ejercicio, justificaba en cambio ser autor de una obra de Derecho declarada útil para la enseñanza, que es otra de las condiciones marcadas en el acuerdo de la Diputación.

El Sr. Escobar amplió los argumentos aducidos por el Sr. Fernández Gómez, y dijo que la Comisión provincial creyó urgente este asunto y le despachó, usando las facultades que le concede la ley por que había pendientes de resolución asuntos de mucha importancia y no había en la Beneficencia á quien confiarlos.

El Sr. Pérez de Soto dijo que la declaración de urgencia había sido inmotivada; que no era exacto, á su juicio, que las disposiciones invocadas por el señor Morcillo se refiriesen solamente á los derechos pasivos; que en todo caso la Comisión no había debido nombrar Abogado supernumerario al Sr. Mendieta, que tampoco reúne las condiciones exigidas por el acuerdo de la Diputación; que cuanto se ha hecho en este asunto desde hace algunos años es completamente ilegal, por haberse ignorado que había un reglamento del Cuerpo de Letrados en el cual radicaban derechos respetables que han sido conculcados; y que por esta razón protestaba de todo lo hecho con respecto al Cuerpo de Letrados y declinaba por su parte todas las responsabilidades que pudieran deducirse para la Diputación.

Los Sres. Escobar y Pérez de Soto rectificaron.

El Sr. Gómez Pombo manifestó que, un interesado en este asunto había intentado nada menos que envolver en una causa criminal á los individuos de la Comisión, y que la Audiencia del territorio no había estimado procedente la denuncia; que la Diputación había podido, en uso de su derecho, variar la organización del Cuerpo de Letrados, previos los trámites necesarios al mayor acierto; que las Reales órdenes invocadas por el señor Morcillo sobre abono de doble tiempo de servicios, estaban expresamente derogadas por un Real decreto; que el nombramiento del Sr. Mendieta fué interino, corriéndose después la escala y nombrándose á quienes correspondía; y que con arreglo á las bases acordadas por la Diputación, el Sr. Morcillo quedaba desde luego en clase de excedente.

Los Sres. Pérez de Soto, Presilla y Gómez Pombo rectificaron.

El Sr. Aguado manifestó que del debate resultaban evidentes tres hechos: la impropiedad de la declaración de urgencia, con arreglo al art. 98 de la ley, puesto que el asunto consentía dilación; que la Comisión, con muy buen deseo, sin duda, se había equivocado al hacer las calificaciones, pues alguno de los nombrados no ha presentado justificantes de sus condiciones, y que este asunto debía pasar á la Comisión de Personal para ser estudiado con detenimiento.

El Sr. Gómez Pombo contestó que la

Comisión había declarado urgente el asunto, porque no había Letrados á quienes encomendar los negocios, y que todos los nombrados habían presentado sus justificantes.

El Sr. Aguado rectificó.

El Sr. Presilla preguntó á los individuos de la anterior Comisión provincial si pensaban tomar parte en la votación de este asunto.

El Sr. Massa contestó que sí, en uso del derecho que les asistía como Diputados.

El Sr. España explicó su voto diciendo que su propósito no era molestar á los individuos de la Comisión.

Previa la correspondiente pregunta, la Diputación acordó votar por partes estos acuerdos, haciendo constar su voto en contra de esta resolución los señores Aguado, Pérez de Soto y Presilla.

Verificada votación nominal acerca del referente á la carencia de condiciones de D. Fernando Morcillo para ejercer el cargo de Abogado de la Beneficencia, resultó aprobado por 15 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Casuso.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Massa.—Peña Villarejo.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Sevillano (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Aguado.—Briones.—Cemborain.—F. Pérez de Soto.—Presilla.

Verificada votación nominal acerca del acuerdo, nombrando Letrado 5.º numerario á D. Francisco Conder Moratilla, resultó aprobado por votos 16 contra 1, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Casuso.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Lengo.—Massa.—Peña Villarejo.—Revuelta.—Sánchez

Blanco.—Sevillano (Secretario).—Sr. Presidente.

Dijo no el Sr. Aguado.

Verificada votación nominal acerca del acuerdo nombrando Supernumerarios á D. José María Olózaga, D. Miguel Miranda, D. Manuel Osuna y D. Juan José López, resultó aprobado por los 19 señores que tomaron parte en la votación, y fueron los siguientes:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Lengo.—Massa.—Peña Villarejo.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Sevillano (Secretario).—Sr. Presidente.

Verificada votación nominal acerca del nombramiento interino de Supernumerario á favor de D. Julián Mendieta, resultó aprobado por 13 votos contra 6, después de manifestar el Sr. Escobar que este nombramiento pasaría á la Comisión del Personal, como todos los que estaban en el mismo caso.

Señores que dijeron sí:

Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Lengo.—Massa.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Sevillano (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Peña Villarejo.

En votación ordinaria fué aprobado el nombramiento de Letrado 5.º á favor de D. José María Olózaga.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y dictámenes de la Comisión de Hacienda.—El Presidente, Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén, Juan Sevillano.

PERÍODO AMPLIADO, EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.—MES DE OCTUBRE DE 1885.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....		2.028 ⁸⁹
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	3.837 ⁷⁹	
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»	
Idem de donativos, legados y mandas.....	»	
Idem de repartimiento provincial.....	17.616 ¹⁴	
Idem del recargo sobre la sal común.....	»	
Idem del ramo de Instrucción pública.....	»	
Idem del id. de Beneficencia.....	1.047 ⁹⁶	
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»	
Idem de arbitrios especiales.....	»	
Idem de recargos extraordinarios.....	»	
Idem de empréstitos.....	»	
Idem de enajenaciones.....	»	
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	1.434 ⁰⁵	
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»	
Idem de reintegros.....	1.905	
		24.840 ⁹⁴
Movimiento de fondos.....		»
		»
		»
TOTAL CARGO.....		26.869 ⁵³

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....
 Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....

DATA.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Sección primera del Presupuesto.						
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.						
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.						
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.						
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.						
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.						
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas.			187	50	187	50
Idem por id. del servicio de bagajes.			67	51	67	51
Idem por id. de impresión y publicación del Boletín Oficial.			3.767	79	3.767	79
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.						
Idem por id. de calamidades públicas.			748		748	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			3.000		3.000	
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.						
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.						
CAPITULO IV.—Cargas.						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.						
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.						
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.						
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.						
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.						
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.						
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.						
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.						
Idem por id. de la Biblioteca Provincial.						
Idem por id. del Museo Provincial.						
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.			500		500	
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.			3.493	45	3.493	45
Idem por id. de las Casas de Misericordia.			2.818	20	2.818	20
Idem por id. de las Casas de Expositos y Maternidad.			344	41	344	41
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisfecho por gastos de cárceles.						
Idem por id. de Establecimientos penales.						
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.						
Segunda sección.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.						
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.			4.600		4.600	
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			3.098	61	3.098	61

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.						
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.						
Tercera sección.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.						
Reintegros.						
Satisfecho por dicho concepto.						
Movimiento de fondos.						
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.						
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1885 á 1886.						
TOTAL DATA.					22.625	50

RESUMEN.		Plas.	Cénts.
Importa el cargo.		26.869	83
Idem la data.		22.625	50
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.		4.244	33

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—El Depositario, Francisco Agustín.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MADRID

En expediente promovido por el Registrador de la Propiedad de Córdoba, D. Andrés Ortiz Gómez, en alzada contra un acuerdo del Delegado de Hacienda de aquella provincia, que le declaró obligado á proveerse de la cédula personal que le correspondía, con arreglo á la cantidad que percibió por honorarios devengados en el año inmediato anterior, recayó Real orden con fecha 17 de Septiembre último, declarando que el importe de los honorarios que cada año obtengan los Registradores de la Propiedad cabe adoptarse como base para la graduación de la clase de cédula personal que en el inmediato siguiente corresponda al Registrador respectivo, si por otro concepto no le corresponde de clase superior, considerando que el haber anual de los Registradores son sus honorarios gravados en sus dos terceras partes con el impuesto del 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones, y en su totalidad con el creado por el art. 4.º de la vigente ley de Presupuestos.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los padrones de cédulas personales de 1885-86 quedaron ultimados en el mes de Mayo último, y que no habiéndose dictado aún la citada Real orden, no estaban obligados los interesados á consignar en las hojas declaratorias el importe de sus honorarios en el año anterior; ha acordado prevenir á V. S. que

para dar cumplimiento á aquella soberana resolución cuide esa Administración de rectificar la hoja declaratoria del Registrador de la capital, consignando el importe de sus honorarios en el año natural de 1884, utilizando al efecto las notas trimestrales que para el pago del importe del 10 por 100 debió remitir el interesado, y que cuide asimismo de hacer igual rectificación en el padrón de cada partido judicial por lo que toca al Registrador respectivo, á fin de que sus honorarios sirvan con los demás conceptos de base para la clasificación de su cédula personal.

Madrid 12 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.
Secretaría.

Esta Excma. Corporación en sesión celebrada el 30 del próximo pasado Noviembre ha acordado, en conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de 4 de Enero de 1883, rescindir el contrato de arrendamiento de la casa rústica del Parque de Madrid, adjudicado á D. Antonio Rodríguez Arango; é ignorándose el actual domicilio del expresado arrendatario, se le notifica en forma el precedente acuerdo por medio del presente edicto, á los efectos que hubiere lugar.

Madrid 11 Diciembre 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

Pezuela de las Torres.

En virtud de lo acordado por la Junta de amillaramiento de este distrito, y para obrar con acierto en los trabajos que le están encomendados por la ley de 18 de Junio y reglamento de 30 Septiembre del corriente año, se convoca a todos los contribuyentes del mismo, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que dentro del inaprogable término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación por separado de todas las fincas rústicas, urbanas y ganadería, expresando en las mismas la cabida exacta, extensión superficial y número de cabezas respectivamente; en la inteligencia que de no hacerlo as en el citado plazo perderán todo el derecho á reclamar contra la apreciación que la expresada Junta haga sobre su riqueza.

Pezuela de las Torres 14 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Juan Antonio Sáez.

Titulcia.

Por terminación del contrato y dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 821 pesetas, pagadas por mensualidades venidas de fondos municipales, por la asistencia de veinte familias pobres, quedando en libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos, que podrán ascender á otras 821 pesetas con más la asistencia á los partos, enfermedades sífilíticas y golpes de mano airada que cobrará separadamente. La población es sana y se halla situada á orillas del río Jarama á la distancia de cuatro kilómetros de la estación de Ciempozuelos en el ferrocarril del Mediodía.

Las solicitudes con copia del título que por lo menos ha de ser de Licenciado en Medicina y Cirugía, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

Titulcia 7 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, referendada por el actuario Licenciado D. Diego Lozano, se sacan á pública subasta dos machos y un carro, justipreciados en la cantidad de 1.050 pesetas; y para su remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, se ha señalado el día 28 del corriente, á las dos de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reserva en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que las personas que quieran más pormenores respecto á dichos bienes podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 12 de Diciembre de 1885.—El actuario, por mi compañero Lozano, Pedro Advíncula Villarrubia.

168

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada en autos ejecutivos que sigue Doña Martina Navarro contra Doña Antonia Navarro García de Milla, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa sita en la villa de Navalcarnero en esta provincia, y su calle del Colegio, núm. 3; tasada en la cantidad de 7.500 pesetas.

Otra casa sita en la dicha villa de Navalcarnero y su calle del Colegio, número 3 triplicado; valorada en la cantidad de 3.025 pesetas.

Otra casa sita en la misma villa y calle del Colegio, núm. 3 triplicado; tasada en 3.187 pesetas.

Otra casa en la misma villa de Navalcarnero y su calle de San Cosme, número 36; tasada en 3.375 pesetas.

Una finca rústica denominada La Correa, situada á la salida de la villa de Navalcarnero y su calle del Escorial, que antiguamente fué olivar; tasada en 3.122 pesetas.

Otra finca en el mismo término de Navalcarnero, punto denominado La Vega, destinada á huerta; tasada en 1.525 pesetas.

Otra finca en dicho término y punto denominado El Mingo, destinada á olivar, con 47 pies de oliva, en mal estado; tasada en 630 pesetas.

Otra finca también rústica, en dicho término y punto, denominado Villarreal, destinada como la anterior á olivar, con 69 pies de oliva; tasada en 965 pesetas.

Otra finca en predicho término y sitio denominado Valdecovachas, destinada como las anteriores á olivar, con 49 pies de oliva; tasada en 668 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio campo de Vidaviciosa, destinada á tierra de labor y viña; tasada en 353 pesetas.

Otra finca rústica en dicho término, situada en el punto conocido con el nombre de Cruz del Cuquillo, destinada como la anterior á tierra de labor y viña; tasada en 638 pesetas.

Otra finca en igual término, sita en el punto llamado Caño Viejo, destinada á tierra de labor; tasada en 452 pesetas.

Otra tierra de labor en el mismo término, al sitio denominado Cabeza de Olgadilla; tasada en 753 pesetas.

Otra tierra de labor en dicho término, sita en el punto denominado Alancigordo; que ha sido valorada en 512 pesetas.

Otra en el referido término y sitio conocido con el nombre de Las Dehesillas, destinada á tierra de labor y viña; tasada en 6750 pesetas.

Otra tierra de labor, en el mismo término y sitio que la precedente; tasada en 3.150 pesetas.

Otra tierra de labor en el mismo término de Navalcarnero y sitio denominado Los Chorrillos; valuada en 675 pesetas.

Otra finca también rústica destinada á viñas Aragonés, en dicho término, sito en el punto denominado Valdecovachas; tasada en 482 pesetas.

El remate de los bienes anteriormente reseñados tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de la Latina de esta Corte y en el de Navalcarnero el día 4 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, así como que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado por cada licitador el 10 por 100 del valor de aquella, que asciende á la suma de 39.312 pesetas.

2.ª Que careciendo de titulación de los bienes embargados y tasados, serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para proveerse de ellos.

3.ª Que todas las fincas se hallan libres de cargas, excepto las urbanas, situadas en la calle del Colegio, y la pri-

mera rústica, sita en la calle del Escorial, á la salida de Navalcarnero, las cuales resultan gravadas con un censo de 800 ducados de capital, impuesto en el año 1705 y con otra carga por la que Doña María Enrique de Otero se obligó á estar á las resultas del cargo ó empleo que se confiriera á D. Antonio Santos García, la cual se constituyó en el año 1834, cuyos gravámenes no serán deducidos de la venta por poderlos considerar de fácil cancelación, atendiendo al tiempo remoto que fueron constituidos y á que nadie ha hecho reclamación alguna respecto de los mismos.

4.ª Que el remate se verificará en primer término por la totalidad de las fincas; y si no apareciese postor para todas en el mismo acto se remitirán posturas parciales para cada una de ellas.

Y por último, que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las tres y media de la tarde, en donde consta la situación, linderos, extensión y cabida de cada una de expresadas fincas, pudiendo enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 12 de Diciembre de 1885.—V.º B.º—Gregorio Veito.—El actuario, Licenciado, Bernardino Franco Alonso. 164

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escribanía, en autos ejecutivos que sigue D. Antolín Bueno con Doña Felisa Pombo, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, nueve centésimas partes de la casa número 40 moderno de la calle de Alcalá de esta Corte, tasada en 83.874 pesetas á rebajar cargas.

Para su remate se señala la hora de las dos de la tarde del día 11 de Enero próximo, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los autos y títulos de propiedad, con la advertencia de que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de dicho precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; y que no se admitirán proposiciones que no cubran el importe del mencionado valor.

Madrid 11 de Diciembre de 1885.—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. 163

Dirección general de Administración militar.

Secretaría.—Negociado 3.º

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 12.000 sacos envases para trigo, se convoca por el presente anuncio á todos los fabricantes de dicho artículo, á fin de que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en esta Dirección general, sita en la calle del Barquillo, el día 8 del próximo mes de Enero, á las dos de su tarde, hallándose en la misma de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra del saco que ha de servir de tipo en la subasta, todos los días no feriados, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación del referido pliego.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse

presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se susciten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 10 de Diciembre de 1885.—El Intendente Secretario, Joaquín Pérez.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 20.000 sacos envases para harina, se convoca por el presente anuncio á todos los fabricantes de dicho artículo, á fin de que puedan tomar parte en ella con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en esta Dirección general, sita en la calle del Barquillo, el día 7 del próximo mes de Enero, á las dos de su tarde y en las Intendencias militares de Andalucía, Aragón y Castilla la Vieja, hallándose en las mismas de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra del saco que ha de servir de tipo en la subasta todos los días no feriados, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación del referido pliego.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 10 de Diciembre de 1885.—El Intendente Secretario, Joaquín Pérez.

Monto de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 301.000, por 872 impositores, de las cuales son nuevas 195; y se han satisfecho en los días 11, 12 y 13, pesetas 336.343, á solicitud de 432 imponentes, 217 de ellos por saldo.

Madrid 13 de Diciembre de 1885.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ANUNCIOS

Balances de situación del Banco de Préstamos y Depósitos en 14 de Noviembre de 1885.

ACTIVO		Pesetas
Acciones.....	375.000	
Acciones en cartera.....	69.575	
Mobiliario.....	1.382	
Caja.....	7.895'57	
Efectos varios.....	13.501'89	
Partidas pendientes activas.....	8.464'16	
Efectos en cartera.....	48.389'31	
Cuentas varias.....	12.731'01	
TOTAL DEL ACTIVO.....	536.938'94	
PASIVO		Pesetas
Capital.....	500.000	
Depósitos y cuentas corrientes.....	32.525'47	
Partidas pendientes pasivas.....	1.454	
Pérdidas y ganancias.....	34'52	
Fondo de previsión.....	656'95	
Cupón núm. 3.....	51	
Cupón núm. 4.....	2.217	
	2.268	
TOTAL DEL PASIVO.....	536.938'94	

S. E. u. O.—Madrid 18 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Director, Marcelino López.—El Tenedor de libros, José M. de la Torre. 130—P.